

N° Int. 362

ORIGINAL

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN (EX) N° 3944

TEMUCO, 0 5 DIC. 2018

VISTOS:

- a) El artículo 51 de la Ley 16.391 y sus modificaciones;
- El Decreto Exento Nº 1128 de fecha 31 de Octubre de 2012, de V. y U., que aprueba Programa de Expropiaciones de la Región de la Araucanía para los años 2012 y siguientes;
- c) Que el inmueble, ubicado en la ciudad y comuna de Temuco, cuya Dirección, Rol, Propietario, Superficie a expropiar e Inscripción Conservatoria se indican en Resuelvo N°1 de la presente Resolución, se encuentra comprendido en el Programa de Expropiaciones antes referido para el fin de cumplir con los planes y programas del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía; y destinarlo especialmente para la Obra "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes – El Carmen, Temuco";
- d) La ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
- e) El Convenio Mandato de fecha 11 de junio de 2018 celebrado entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, respecto de la obra "Mejoramiento Avenida Luis Durand entre Av. Andes – El Carmen, Temuco";
- f) La Resolución Exenta N° 1315 de fecha 11 de junio de 2018 del Gobierno Regional de la Araucanía que aprueba convenio – Mandato, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- g) La Resolución Exenta N° 1898 de fecha 18 de junio de 2018, de Serviu Región de la Araucanía, que aprueba el Convenio – Mandato suscrito entre el Gobierno Regional de la Araucanía y el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de la Araucanía, individualizado en la letra e) anterior de los presentes vistos;
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 013 de fecha 03/12/2018, emitido por el Jefe de División Administración y Finanzas del Gobierno Regional de la Araucanía;
- i) El Decreto Ley 2186 del año 1978, que contiene la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones;
- j) El Informe Técnico N° 159/60-0 de fecha 30 de Octubre de 2018 del Departamento Técnico de este Serviu Regional, que singularizan el inmueble a expropiar;
- k) El Informe favorable N° 143 de fecha 06 de Noviembre del 2018 del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo IX Región de la Araucanía, que singulariza el inmueble a expropiar, ubicado en

la comuna de Temuco, informe del cual fluye claramente el carácter de utilidad pública de este proyecto expropiatorio, tal como lo exige el artículo 51 de la Ley 16.391;

- I) La Resolución número 3894 de fecha 30 de Noviembre de 2018 que designa la comisión de peritos conformada por don Claudio Alejandro Romo Sanhueza, Arturo Cantos Oyarzún, Mario Benjamín Gutierrez Truán, Constanza Victoria Hilda Miohevic González, Alberto Arenas Pizarro y Marcela Alejandra Melo Rodríguez, encargada de determinar el monto de indemnización provisional por la expropiación del inmueble afecto a ella;
- m) El Informe de Tasación de Expropiación N° 60-0 de 03 de Diciembre de 2018, que fija los montos de indemnización provisional que se indican para el inmueble que mediante la presente Resolución se ordena expropiar, de la comuna de Temuco;
- n) La Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República;
- o) El D.L. N° 1.305, de 1975, y las facultades que me otorga el D.S. N° 355/1976 de V. y U., Reglamento Orgánico de los SERVIU;
- p) El Decreto (TRA) N° 272/50/2018 de fecha 30/07/2018, que nombra, en calidad de titular, a don Hugo Andrés Cruz Véliz, como Director del SERVIU Región de La Araucanía; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- EXPRÓPIESE parte del inmueble que se singulariza a continuación al propietario indicado y por el monto de indemnización provisional fijado por la comisión de peritos designada al efecto:

Lote N° 60-0:

Dirección: "El lote A guión Dos guión Dos, de una supericie aproximada de cuatro mil setecientos veintiún metros cuadrados".

Comuna: Temuco Rol de Avalúo: 4040-01

Propietario aparente: Inmobiliaria Altos de Pedro de Valdivia S.A.

Superficie aproximada total a expropiar: 1007,43 metros cuadrados.

Deslindes generales Lote a expropiar:

Nororiente: en aproximadamente ciento seis coma cincuenta metros con calle Tromén,

actual Avenida Luis Durand:

Suroriente: en aproximadamente ciento veintidós coma cincuenta metros con lote A

guión dos guión Uno, actual Loteo Condominio Jardín de América, y

Poniente: en aproximadamente noventa y tres coma cincuenta metros con otro

propietario.

Deslindes especiales Lote a expropiar:

Nororiente: en línea recta de 85,3 metros con Avenida Luis Durand;

Suroriente: en línea recta de 17,50 metros con estero Coihueco;

Poniente: en línea recta de 14,9 metros con lote Vecino, y

Surponiente: en línea recta de 71,30 metros con Lote 60-0B Saldo.

Aparente Inscripción de dominio: Fojas 1311, número 1383 del Registro de Propiedad correspondiente al año 2016 del Primer Conservador de Bienes Raíces de Temuco.

- 2.- FÍJASE en la suma de \$124.867.982 (ciento veinticuatro millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos), el monto total de la Indemnización Provisional por la expropiación ordenada, suma que corresponde al monto fijado por la comisión de peritos designada al efecto, y la cual comprende el valor por terreno y construcciones expropiadas.
- 3.- El Gobierno Regional de la Araucanía pondrá a disposición de este SERVIU Región de la Araucanía la suma total de \$124.867.982 (ciento veinticuatro millones ochocientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y dos pesos), en la forma y oportunidad establecida en el Convenio Mandato referido en la letra e) de los vistos de la presente resolución;
- **4.-** El Gobierno Regional de la Araucanía, a solicitud del Departamento Jurídico del SERVIU Región de la Araucanía, procederá a consignar la totalidad de la indemnización provisional por el lote a expropiar, mediante depósito en la cuenta corriente del Tribunal competente o directamente al expropiado, según corresponda.
- 5.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtítulo 31 Ítem 02, Asignación 003 Terrenos, Cód. BIP 30121363-0, del presupuesto vigente del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, FNDR IX Región.
- **6.** Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Oficial del día 1º o 15 de cualquier mes, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
- 7.- Publíquese la presente Resolución, por una vez y en extracto, en el Diario Austral, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.
- **8.-** Remítase, en su oportunidad, copia del extracto citado en los resuelvo anteriores a Carabineros de Chile para que, por intermedio de la Unidad local respectiva, lo entregue a la persona que ocupe o detente los bienes que mediante este acto se ordena expropiar, conforme a lo exigido por el artículo 7 del D.L. Nº 2.186 de 1978.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTENDA

HUGO ERUZ VÉLIZ

ARQUITECTO

DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

DIRECCION

Depto Junior B Transcribir a:

1. Dirección

2. Depto, Jurídico

3. Secretaria Ejecutiva

4. SEREMI MINVU Región Araucanía

5. Depto. Programación y Control

6. Depto. Finanzas

7. Depto. Técnico

8. Of. de Catastro

9. Archivo.